



Aprobación Convenio Res. Ex. N°1616/

DECRETO EXENTO N° 02235

Vallenar, 23 JUN 2023 **28 JUN. 2023**

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1616 de fecha 13 de junio de 2023, que aprueba Convenio Programa: "Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en Ley N°20.919. para funcionarios/as APS".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, donde consta la personería de don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébase convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- **Resolución Exenta N°1616** Convenio Programa: "Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en Ley N°20.919 para funcionarios/as APS".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**FELIPE INGROYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes
- PA/Dra.PSG/DHC/pah



2128
 I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
 RECIBIDO
 14 JUN. 2023
 OFICINA DE PARTES

1616

/2023

16 JUN 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°

COPIAPÓ,

13 JUN. 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto de lo establecido en la ley N°20.919 que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, que establece estatuto de atención primaria de salud municipal, con fecha 25 de mayo de 2023, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad que se individualiza suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUÉBASE** el documento suscrito con fecha 25 de mayo de 2023 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, denominado "**Convenio Programa: Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en Ley N°20.919 para funcionarios/as APS**", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 25 de mayo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad , ambos domiciliados en en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad , ambos domiciliados en calle en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta

de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que la ley N°20.919 que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los



beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

Incremento: Quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley N°20.919, tendrán derecho a un incremento de la referida bonificación, de cargo fiscal, que será pagado por la entidad administradora.

Bono adicional: El artículo 8° de la Ley N°20.919, regula el derecho a recibir un bono adicional, de cargo fiscal, indicando requisitos y forma de cálculo a cumplir, bono que igualmente será pagado por la entidad administradora.

Bono complementario: El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, siempre y cuando se configure lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N°20.919. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7° por la entidad administradora.

SEGUNDA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

TERCERA: La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el anexo del presente convenio, en **1 sola cuota**, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

CUARTA: Este convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud (visada por el Ministerio de Hacienda) que lo apruebe, **hasta la fecha de la última rebaja**, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. **Este convenio no podrá ser prorrogado.**

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la **Resolución N°30/2015** de la Contraloría General de la República.

SEXTA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de **Patricio Gaspar Alquinta** para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33 de 29/03/2022**, del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO
VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N° 20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1°) Las partes dejan constancia que conforme a lo requerido en **Ord. N°819 del 03/05/2023** y **Ord. N°932 del 19/05/2023**, provenientes del Municipio, la Entidad solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, certificando debidamente los datos relativos a los funcionarios consignados en dicho requerimiento.

2°) El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del denominado **adelanto de aporte estatal**, asignó la suma total de **\$94.119.377.- (noventa y cuatro millones ciento diecinueve mil trescientos setenta y siete pesos)**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por el presente convenio, a los funcionarios que han cumplido con los requisitos legales y en los montos determinados de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Profesión	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Monto bonificación por retiro (\$)
Clara Soledad Rocha Escobar		Aux. de Servicios			
Isabel del Carmen Orellana Guajardo		Aux. de Servicios			
Yolanda Magaly Campillay Pastén		Téc. de Salud			
María Inés Godoy Aracena		Aux. de Servicios			
Teresa del Pilar Olivares Ossandón		TANS			
Nelly de Lourdes Cruz Veas		Téc. en Salud			
Nelva Cecilia Tapia Fernández		TENS			

3°) De acuerdo a lo prescrito en el **artículo 7°** de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de **\$89.841.224.- (ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos veinte y cuatro pesos)** para el pago del **incremento**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a **10,5 meses adicionales**, a los siguientes funcionarios:

Nombre completo	Cédula de identidad	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Total (\$)



Clara Soledad Rocha Escobar		10,5
Isabel del Carmen Orellana Guajardo		10,5
Yolanda Magaly Campillay Pastén		10,5
María Inés Godoy Aracena		10,5
Teresa del Pilar Olivares Ossandón		10,5
Nelly de Lourdes Cruz Veas		10,5
Nelva Cecilia Tapia Fernández		10,5
		Total (\$)

4°) Además, se entregará la suma de **\$2.490.284.- (dos millones cuatrocientos noventa mil doscientos ochenta y cuatro pesos)** para el pago del **bono adicional** contemplado en el artículo 8° de la ley, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Remuneración bruta total mensual	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Clara Soledad Rocha Escobar			0		
Isabel del Carmen Orellana Guajardo			35		
Yolanda Magaly Campillay Pastén			0		
María Inés Godoy Aracena			0		
Teresa del Pilar Olivares Ossandón			0		
Nelly de Lourdes Cruz Veas			0		
Nelva Cecilia Tapia Fernández			0		

5°) Se entregará además la suma de **\$11.762.417.- (once millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos)** para el pago de un **bono complementario** de cargo fiscal contemplado en el artículo 9° de la Ley N°20.919, no sujeto a devolución, conforme se desglosa a continuación:

Nombre completo	Cédula de identidad	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Clara Soledad Rocha Escobar		107,7		
Isabel del Carmen Orellana Guajardo		105,5		
Yolanda Magaly Campillay Pastén		0		
María Inés Godoy Aracena		0		
Teresa del Pilar Olivares Ossandón		0		
Nelly de Lourdes Cruz Veas		0		
Nelva Cecilia Tapia Fernández		0		

6°) La suma señalada en el numeral 2° de este anexo, será rebajada del aporte estatal mensual de la Ciudad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$1.943.697.- (un millón novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos)** en cuotas iguales y sucesivas.



Cada rebaja, representa el **0,40%** del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 11°, inciso 3° de la Ley N°20.589. La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en el numeral 2° de este anexo.

Monto total	N° de cuotas	Monto mensual	% del per cápita
\$93.297.439.-	48	\$1.943.697.-	0,40%

El total a traspasar desde el Servicio de Salud Atacama al Municipio es **\$198.213.302.- (ciento noventa y ocho millones doscientos trece mil trescientos dos pesos).**

2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2023.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótense estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DIPLOMADO EDUARDO GASPAR ALQUINTA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV/MAB
Distribución:
- Municipio.
- DAP - SSA.
- Finanzas - SSA.
- Jurídica - SSA.
- Oficina de Partes - SSA.



CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO
VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS
APS SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **25 de mayo de 2023**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad ambos domiciliados en

en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad ambos domiciliados en calle en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que la ley N°20.919 que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

Incremento: Quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley N°20.919, tendrán derecho a *un incremento de la referida bonificación*, de cargo fiscal, que será pagado por la entidad administradora.



Bono adicional: El artículo 8° de la Ley N°20.919, regula el *derecho a recibir un bono adicional*, de cargo fiscal, indicando requisitos y forma de cálculo a cumplir, bono que igualmente será pagado por la entidad administradora.

Bono complementario: El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá *derecho a un bono complementario*, de cargo fiscal, siempre y cuando se configure lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N°20.919. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7° por la entidad administradora.

SEGUNDA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

TERCERA: La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el anexo del presente convenio, en **1 sola cuota**, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

CUARTA: Este convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud (visada por el Ministerio de Hacienda) que lo apruebe, **hasta la fecha de la última rebaja**, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. **Este convenio no podrá ser prorrogado.**

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la **Resolución N°30/2015** de la Contraloría General de la República.

SEXTA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Copiapó**, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



OCTAVA: La personería de **Patricio Gaspar Alquinta** para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33 de 29/03/2022**, del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. PATRICIO GASPAS ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

ERO / LGM / MIV / ACG



**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1°) Las partes dejan constancia que conforme a lo requerido en **Ord. N°819 del 03/05/2023** y **Ord. N°932 del 19/05/2023**, provenientes del Municipio, la Entidad solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, certificando debidamente los datos relativos a los funcionarios consignados en dicho requerimiento.

2°) El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del denominado adelanto de aporte estatal, asignó la suma total de \$94.119.377.- (noventa y cuatro millones ciento diecinueve mil trescientos setenta y siete pesos), que corresponde al monto del anticipo que se concede por el presente convenio, a los funcionarios que han cumplido con los requisitos legales y en los montos determinados de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Profesión	Renta mensual Promedio Imponible	N° de meses	Monto bonificación por retiro (\$)
Clara Soledad Rocha Escobar		Aux. de Servicios		72	
Isabel del Carmen Orellana Guajardo		Aux. de Servicios		72	
Yolanda Magaly Campillay Pastén		Doc. de Salud		72	
María Inés Godoy Aracena		Aux. de Servicios		72	
Teresa del Pilar Olivares Ossandón		ENFANS		72	
Nelly de Lourdes Cruz Veas		Téc. en Salud		72	
Nelva Cecilia Tapia Fernández		ENFANS		72	
Total (\$)					

3°) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de \$89.841.224.- (ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos veinte y cuatro



pesos) para el pago del **incremento**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a **10,5 meses adicionales**, a los siguientes funcionarios:

Nombre completo	Cédula de identidad	Renta mensual promedio imponible	Nº de meses	Total (\$)
Clara Soledad Rocha Escobar				
Isabel del Carmen Orellana Guajardo				
Yolanda Magaly Campillay Pastén				
María Inés Godoy Aracena				
Teresa del Pilar Olivares Ossandón				
Nelly de Lourdes Cruz Veas				
Nelva Cecilia Tapia Fernández				

4º) Además, se entregará la suma de **\$2.490.284.- (dos millones ochenta y cuatro pesos)** para el pago del **bono adicional** contemplado en el **artículo 8º** de la ley, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Remuneración bruta total mensual	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Clara Soledad Rocha Escobar					
Isabel del Carmen Orellana Guajardo					
Yolanda Magaly Campillay Par					
María Inés Godoy Aracena					
Teresa del Pilar Olivares Ossandón					
Nelly de Lourdes Cruz Veas					
Nelva Cecilia Tapia Fernández					

5º) Se entregará además la suma de **\$11.762.417.- (once millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos)** para el pago de un **bono complementario** de cargo fiscal contemplado en el **artículo 9º** de la Ley N°20.919, no sujeto a devolución, conforme se desglosa a continuación:



Nombre completo	Cédula de Identidad	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Clara Soledad Rocha Escobar				
Isabel del Carmen Orellana Guajardo				
Yolanda Magaly Campillay Pastén				
María Inés Godoy Aracena				
Teresa del Pilar Olivares Ossandón				
Nelly de Lourdes Cruz Veas				
Nelva Cecilia Tapia Fernández				

6°) La suma señalada en el numeral 2° de este anexo, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$1.943.697.- (un millón novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos) en cuotas iguales y sucesivas**. Cada rebaja, representa el **0,40%** del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 11°, inciso 3° de la Ley N°20.589. La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en el numeral 2° de este anexo.

Monto total	N° de cuotas	Monto mensual	% del per cápita
\$93.297.439.-	48	\$1.943.697.-	0,40%

El total a traspasar desde el Servicio de Salud Atacama al Municipio es **\$198.213.302.- (ciento noventa y ocho millones doscientos trece mil trescientos dos pesos)**.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. PATRICIO GASPAS ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

ERO / LGM / MHV / ACG